



Resolución de Secretaría General

N° 0025 -2022-MIDAGRI-SG

Lima, 23 FEB. 2022

VISTOS:

El Memorando N° 277-2022-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0069-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe N° 212-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0363-2021-MIDAGRI, de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; y, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se dispone que el citado artículo 47, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023;

Que, en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;



Que, en ese sentido, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, el acápite i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, relativa a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;

Que, por el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI, se delega en la Secretaría General, la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se realicen entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2019-MINAGRI, se aprueba el Nuevo Reglamento del Fondo Sierra Azul;

Que, mediante el Oficio N° 0286-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, el Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, con el sustento del Memorando N° 0373-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/DE-UPPI y del Informe N° 0075-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/DE/UPPI-SUP, solicita la asignación de recursos por el importe de





Resolución de Secretaría General

S/ 2 856 483.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), para financiar el proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en la comunidad de Ccochapata del distrito de Tupac Amaru – provincia de Canas – departamento de Cusco", con CUI 2445424, en el marco del financiamiento aprobado en el Acuerdo N° 024-2021-MIDAGRI-CFSA del Comité del Fondo Sierra Azul que consta en el Acta Sesión Extraordinaria N° 009-2021 – Comité Fondo Sierra Azul, del 24 de agosto de 2021;

Que, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorando N° 277-2022-MIDAGRI-SG/OGPP de fecha 18 de febrero de 2022, remite el Informe N° 0069-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES elaborado por la Oficina de Presupuesto, el cual hace suyo, que a su vez considera el Informe N° 088-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI elaborado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, ambas de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que opinan favorablemente sobre la solicitud de habilitación de recursos requeridos por AGRO RURAL, sobre la autorización de la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, hasta por la suma de S/ 2 856 483,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, para financiar el proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en la comunidad de Ccochapata del distrito de Tupac Amaru – provincia de Canas – departamento de Cusco", con CUI 2445424, en el marco del financiamiento aprobado en el Acuerdo N° 024-2021-MIDAGRI-CFSA del Comité del Fondo Sierra Azul que consta en el Acta Sesión Extraordinaria N° 009-2021 – Comité Fondo Sierra Azul, del 24 de agosto de 2021;

Que, teniendo en consideración las opiniones antes señaladas, a través del Informe N° 212-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde que mediante Resolución de Secretaría General, se autorice una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2022, para los fines anteriormente señalados;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 012-2019-MINAGRI, que aprueba el Nuevo Reglamento del Fondo Sierra Azul y se crea el Comité del Fondo Sierra Azul; el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01; y, la Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorízase una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, , hasta por la suma de S/ 2 856 483,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, para financiar el proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en la comunidad de Ccochapata del distrito de Tupac Amaru – provincia de Canas – departamento de Cusco", con CUI 2445424, en el marco del financiamiento aprobado por el Comité del Fondo Sierra Azul en el Acuerdo N° 024-2021-MIDAGRI-CFSA que consta en el Acta Sesión Extraordinaria N° 009-2021 – Comité Fondo Sierra Azul, del 24 de agosto de 2021, conforme al detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.





Resolución de Secretaría General

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese



PAUL DAVIS JAMES BLANCO
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



ANEXO

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

DE LA:

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE AGRICULTURA - ADMINISTRACION CENTRAL 2,856,483.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO
PROYECTO : 2005898 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RIEGO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS

GASTOS DE CAPITAL
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 2,856,483.00

TOTAL EGRESOS**2,856,483.00**

A LA:

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 011 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL 2,856,483.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO
PROYECTO : 2445424 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCOCHAPATA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS

GASTOS DE CAPITAL
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 2,856,483.00

TOTAL EGRESOS**2,856,483.00**

